



## TRIBUNAL DE CUENTAS

SALA DE ACUERDOS N°10-2015  
(de 14 de julio de 2015)

"Por medio del cual se establece el Procedimiento para el nombramiento del Defensor de Ausente ante el Tribunal de Cuentas"

## CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Ley 67 de 14 de noviembre de 2008 establece que: "Cuando la notificación de la Resolución de reparos se hubiera realizado mediante edicto y el procesado no compareciera al proceso dentro del término de diez días, contado a partir del día siguiente de la última publicación en un diario de amplia circulación nacional, el Tribunal de Cuentas le nombrará un defensor de ausente, quien seguirá la causa hasta su conclusión, salvo que renuncie por causa justificada o sea removido. La remuneración del defensor será pagada por el Estado, que deberá proveer los fondos correspondientes en el Presupuesto General del Estado."

Que tomando en consideración la norma antes transcrita, se hace necesario la aprobación del Procedimiento para el nombramiento del Defensor de Ausente que así se requiera en los procesos patrimoniales del Tribunal de Cuentas.

Los Magistrados del Tribunal de Cuentas, en uso de sus facultades legales;

## ACUERDAN:

Primero: APROBAR el siguiente Procedimiento para el nombramiento de Defensor de Ausente en los procesos patrimoniales que así sean requeridos por el Tribunal de Cuentas.

## 1. NOMBRAMIENTO

Para ser considerado en la lista aprobada por el Pleno, los interesados deben acreditar su condición de abogado mediante presentación de copia de diploma, idoneidad, cédula de identidad personal y hoja de vida actualizada.

La Secretaría General llevará un listado central de los abogados Defensores de Ausente y de dicho listado los Magistrados designarán a los Defensores de Ausente en orden sucesivo hasta agotar la lista.



- a. Una vez seleccionado el Defensor de Ausente se emitirá un auto que lo nombra en la causa patrimonial.
- b. El Defensor de Ausente debe firmar en la Unidad de Asesoría Legal el contrato por servicios profesionales suscrito con el Tribunal de Cuentas, el cual establece el procedimiento de pago por los servicios prestados.
- c. Firmado el contrato por el Defensor de Ausente se remitirá al Magistrado Presidente para su firma.
- d. Una vez sea firmado por el Magistrado Presidente la Unidad de Asesoría Legal remitirá el contrato a la Oficina de Fiscalización de la Contraloría General de la República para su refrendo.
- e. Control Fiscal de la Contraloría General de la república remitirá el contrato refrendado a la Unidad de Asesoría Legal, quien le comunicará al Defensor de Ausente que se apersona a tomar posesión y jurar el cargo.
- f. El contrato contiene tres etapas que se debe cumplir el Defensor de Ausente a saber:

La primera etapa: Equivale al pago del treinta por ciento (30 %) una vez el defensor de ausente tome posesión y se notifique de la Resolución de Reparos.

La segunda etapa: Que corresponde al pago del cuarenta por ciento (40%) cuando el Defensor de Ausente presente los escritos con Pruebas y Alegatos.

La tercera etapa: Que corresponde al pago del treinta por ciento (30%) cuando el Defensor de Ausente se notifique de la Resolución Final y presente el recurso procedente.

- g. Según establece el artículo 59 de la Ley 67 de 14 de noviembre de 2008, los términos correspondientes del proceso de cuentas le empezarán a regir al Defensor de Ausente desde el día siguiente de la fecha de su toma de posesión.
- h. Por Secretaría General se llevará un listado central de todos los Defensores de Ausentes y dicho listado será aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en Sala de Acuerdos.

14

## 2. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

El abogado Defensor de Ausente al tomar posesión y jurar el cargo presentar a la Unidad de Asesoría Legal los siguientes documentos:



- a. Certificado de no contribuyente (si no lo es)
  - b. Número de dígito verificador
  - c. Paz y salvo del Ministerio de Economía y Finanzas (Tesoro Nacional).
  - d. Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social.
  - e. Debe haberse registrado en el Sistema ÍSTMO del Ministerio de Economía y Finanzas.
  - f. Debe haberse registrado en el Sistema PANAMÁ-COMPRA.
- (Todos los documentos deben ser vigentes).

## 3. PAGO DEL DEFENSOR DE AUSENTE

La Secretaría General remitirá a la Unidad de Asesoría Legal la certificación de la gestión del Defensor de Ausente en el proceso patrimonial.

La Unidad de Asesoría Legal le comunicará al Defensor de Ausente que presente la gestión de cobro de la etapa procesal correspondiente la cual se pagará por cuenta directa y deberá aportar los documentos siguientes:

- a. Copia de su cédula de identidad personal.
- b. Paz y Salvo del Ministerio de Economía y Finanzas (Tesoro Nacional).
- c. Paz y salvo de la Caja de Seguro Social.

La Unidad de Asesoría Legal deberá incorporar a los documentos presentados por el Defensor de Ausente copia del contrato refrendado por la Contraloría General de la República y la certificación de la Secretaría General en original.

El Defensor de Ausente presentará al Departamento de Tesorería la gestión de cobro con toda la documentación arriba mencionada para que se proceda con los trámites de pago.

El Departamento de Contabilidad emitirá un recibo de factura como constancia del recibido de la gestión de cobro presentada por el Defensor de Ausente.

El Departamento de Tesorería se encargará de darle seguimiento al pago hasta la acreditación del mismo.

Segundo: Expídase copia debidamente autenticada del presente acuerdo a todas las unidades administrativas que participaran de dichos trámites administrativos.

Tercero: Este Acuerdo empezará a regir a partir de la firma de todos los Magistrados que integran el Pleno del Tribunal de Cuentas.

Dado en la ciudad de Panamá, el catorce (14) de julio de dos mil quince (2015).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

*[Signature]*  
ALBERTO CIGARRUISTA CORTÉZ  
Magistrado Presidente

*[Signature]*  
ALVARO VISUETTI ZEVALLOS  
Magistrado Vicepresidente

*[Signature]*  
OSCAR VARGAS VELARDE  
Magistrado Vocal

*[Signature]*  
DORA BATISTA DE ESTRIBI  
Secretaría General

ACC/DBdeE

Lo anterior es fiel copia  
de su original  
Panamá 6 de enero de 2016  
*[Signature]*  
Secretaría General del  
Tribunal de Cuentas

